

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Jefe del Servicio de Profesores Adjuntos de Universidad.

22434 ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica, denominado «Nuestra Señora de Begoña», de Coslada (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación de la autorización incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB, denominado «Nuestra Señora de Begoña», de Coslada (Madrid), del que es titular don Mariano Muñoz González;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero de 1977) fue autorizado el funcionamiento de dicha Sección para impartir las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, señalándose como domicilio de la misma Residencial San Pablo, ciudad 70, bloques 5, 7, 9, 16, 20 y 21, de Coslada (Madrid);

Resultando que la referida Sección funciona actualmente en locales distintos a los autorizados, concretamente en la calle México, s/n número, sin que por el titular se haya promovido el necesario expediente;

Resultando que las actividades docentes se realizan exclusivamente en jornada de tarde, reduciendo el horario lectivo a tres horas diarias, por lo que manifiestamente se incumplen las normas vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que en las listas presentadas por el titular del Centro para solicitar la subvención de gratuidad en el curso 1981-82, se relacionan 11 alumnos, que al propio tiempo figuran inscritos en EGB; en el curso 1982-83 hay 32 alumnos en las mismas circunstancias y en el curso 1983-84 se produce el mismo caso con 36 de los 117 presentados;

Resultando que, oportunamente, le fue notificado al titular del Centro el correspondiente pliego de cargos, cumplimentándose así por la Dirección General de Enseñanzas Medias el preceptivo trámite de vista y audiencia, sin que el interesado hiciera uso de su derecho presentando las alegaciones que, a su juicio, hubiere lugar;

Considerando que las anomalías reflejadas constituyen causa de revocación de la autorización al infringir de modo manifiesto las normas aplicables para el funcionamiento de los Centros docentes;

Vistas la Ley General de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza; Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, c) y d) del Decreto 1855/1974, se revoca la autorización concedida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero de 1977), al Centro privado de EGB, denominado «Nuestra Señora de Begoña», de Coslada (Madrid), con domicilio en Residencial San Pablo, bloques 5, 7, 9, 16, 20 y 21, para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional, a partir de la finalización del presente curso académico 1983-84.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid proveerá los medios precisos para facilitar la matriculación de los alumnos en otros Centros, a ser posible dentro de la misma zona donde se halla enclavado el Colegio «Nuestra Señora de Begoña», cuya autorización se revoca.

Tercero.—El Patronato de Promoción de la Formación Profesional deberá recabar del titular del Centro el reintegro de las cantidades que por el concepto de subvención haya percibido indudablemente a partir del curso académico 1981-82.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22435 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Los Angeles», de Villaverde Alto (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación de la autorización incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB y BUP, denominado «Los Angeles», de Villaverde Alto (Madrid), del que es titular don Alberto Martín Alfonso;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) fue autorizado el funcionamiento de la referida Sección para impartir las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional correspondientes a la rama «Administrativa y Comercial» en las profesiones «Administrativo», «Comercial» y «Secretariado», en los locales sitos en la calle Grafto, número 74;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) se ampliaron sus enseñanzas en las ramas de «Electricidad» y «Delineación»;

Resultando que por probadas anomalías en el funcionamiento de la Sección, tanto en el aspecto administrativo como en el puramente docente, por Orden ministerial de 16 de abril de 1979 se revoca la autorización concedida para impartir las enseñanzas de las ramas de «Electricidad» y «Delineación», previa la instrucción del oportuno expediente;

Resultando que la actividad docente de la Sección de Formación Profesional no se desarrolla actualmente en los locales autorizados en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1975, sino en otros distintos (calle Talco, número 80, o Grafto, número 55), para cuya utilización no se ha promovido el necesario expediente ante el Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que, durante el presente curso 1983-1984, de un total de 44 alumnos matriculados en primer curso resultan desconocidos 22 y matriculados simultáneamente en BUP cuatro; y sobre 72 alumnos de segundo curso son desconocidos 30 y matriculados asimismo en BUP 27, siendo todos ellos relacionados en el expediente de subvención de gratuidad a efectos de la correspondiente percepción;

Considerando que las alegaciones formuladas por el titular en respuesta a las imputaciones que le fueron formalmente manifestadas no desvirtúan en ningún caso la descripción de los hechos que se recogen en los anteriores resultandos y que los mismos constituyen causa de revocación al haberse infringido manifiestamente las normas aplicables para la autorización y funcionamiento de Centros docentes de Formación Profesional;

Vistos la Ley General de Educación; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza; Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, c) y d), del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, se revoca la autorización concedida al Centro privado de EGB y BUP, denominado «Los Angeles», de Villaverde Alto (Madrid), calle Grafto, número 74, para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional, quedando, en consecuencia, anulada la Orden ministerial de 13 de octubre de 1975, que regulaba la actividad docente de dicha Sección, a partir de la finalización del presente curso académico 1983/84.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid proveerá los medios precisos para facilitar la matriculación de los alumnos en otros Centros, a ser posible dentro de la misma zona donde se halla enclavada la Sección dependiente del Centro «Los Angeles», cuya autorización se revoca.

Tercero.—El Patronato de Promoción de la Formación Profesional recabará del titular de dicho Centro el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el concepto de subvención a la gratuidad durante el curso 1983-84.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22436 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Hease», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación incoado al Centro privado de Formación Profesional denominado «Hease», del que es titular la entidad «Hease, S. L.», con domicilio en Madrid, calle de la Plata, números 8 y 9;

Resultando que el referido Centro fue autorizado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1981 para impartir las enseñanzas

correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas Administrativa y Comercial, Electricidad y Sanitaria, con una capacidad para 120 puestos escolares.

Resultando que por Orden ministerial de 19 de febrero de 1982 fue aumentada dicha capacidad hasta 520 puestos escolares, Resultando que por Orden de 21 de abril de 1982 se le concede la clasificación de Habilitado, autorizándole a impartir las enseñanzas de segundo grado en las especialidades Administrativa y Electrónica Industrial;

Resultando que en todas las Ordenes mencionadas se cita como único emplazamiento reconocido del Centro la calle de la Plata, números 8 y 9;

Resultando que, no obstante esta circunstancia, el Centro «Hease» realiza parte de sus actividades docentes de Formación Profesional en locales situados en las calles Plata, número 8, y Oxígeno, número 4, para cuya utilización la titularidad del Centro no ha promovido el necesario expediente de autorización;

Resultando que en los mencionados locales de la calle de la Plata, números 8 y 9, se han realizado obras que suponen cambios considerables en las instalaciones con respecto a las que en su día fueron autorizadas, no existiendo hoy el gimnasio cubierto ni el laboratorio de idiomas que figuraban en el expediente de autorización, habiendo afectado asimismo las referidas obras a los espacios de circulación e incluso a la seguridad de los locales ante un posible caso de emergencia;

Resultando que no se hallan debidamente justificadas las cuentas correspondientes al curso 1982-83, referentes a la subvención concedida por el concepto de gratuidad, al advertirse discrepancias entre las cantidades justificadas ante el Patronato de Promoción de la Formación Profesional y las hojas salariales del profesorado y del personal no docente del Centro;

Considerando que las alegaciones formuladas por el titular del Centro como respuestas a las imputaciones que le fueron formalmente manifestadas no desvirtúan en ningún caso la descripción de los hechos que se recogen en los anteriores resultandos, y que los mismos constituyen causa de revocación al haberse infringido manifiestamente las normas aplicables para la autorización y funcionamiento de Centros docentes de Formación Profesional;

Vistos la Ley General de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, c) y d), del Decreto 1855/1974, se revoca la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional denominado «Hease», de Madrid, calle de la Plata, números 8 y 9, quedando, en consecuencia, anuladas las Ordenes de 2 de marzo de 1981, 19 de febrero de 1982 y 21 de abril de 1982, que regulaban la actividad docente de dicho Centro, a partir de la finalización del presente curso académico 1983-1984.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia proveerá los medios precisos para facilitar la matriculación de los alumnos en otros Centros, a ser posible dentro de la misma zona donde se halla enclavado el Centro «Hease», cuya autorización se revoca.

Tercero.—El Patronato de Promoción de la Formación Profesional recabará del titular de dicho Centro el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el concepto de subvención a la gratuidad a partir del curso académico 1982-1983.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22437 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1435/1984, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 siguiente), por el que se crean varios Institutos de Formación Profesional en las localidades que más abajo se relacionan y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos igualmente se determinan, a partir del próximo curso académico 1984-1985.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que más abajo se detallan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Almansa (Albacete). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la avenida José Hernández de la Asunción, sin número:

Primer grado en las ramas de «Administrativa y Comercial», profesión «Secretariado»; «Automoción», profesión «Mecánica del automóvil».

Segundo grado en la rama de «Administrativa y Comercial», especialidad «Comercio exterior y Transportes». Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Gijón número 2 (Asturias). Funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la prolongación Manuel R. Alvarez-Mala Jové:

Primer grado en las ramas de «Construcción y Obras», profesión «Fontanería»; «Electricidad», profesión «Electrónica».

Segundo grado en las ramas de «Construcción y Obras», especialidad «Fontanería»; «Electricidad y Electrónica», especialidad «Equipos de Informática».

Arenas de San Pedro (Avila). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la calle San Agustín, sin número:

Primer grado en las ramas de «Electricidad», profesión «Electrónica»; «Peluquería y Estética», profesión «Peluquería».

Valencia de Don Juan (León). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la calle Carrero Blanco, sin número:

Primer grado en las ramas de «Automoción», profesión «Mecánica del automóvil»; «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa»; «Agraria», profesión «Explotaciones Agropecuarias».

Alcorcón número 2 (Madrid). Funcionará en un edificio de nueva construcción en avenida Oeste-La Arboleda:

Primer grado en las ramas de «Peluquería y estética», profesión «Peluquería»; «Imagen y sonido», profesión «Imagen y Sonido».

Segundo grado en la rama de «Administrativa y Comercial», especialidad «Informática de Gestión».

Arganda del Rey (Madrid). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en el Cañal de Valdepenas, polígono 26, La Poveda:

Primer grado en las ramas de «Automoción», profesión «Mecánica del Automóvil»; «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa»; «Electricidad», profesión «Electricidad».

Colmenar Viejo (Madrid). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en el polígono La Mina:

Primer grado en las ramas de «Agraria», profesión «Explotaciones Ganaderas sin tierra»; «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativo»; «Electricidad», profesión «Electricidad».

Segundo grado en las ramas de «Administrativa y Comercial», especialidad «Comercio Exterior y Transporte». Curso de Enseñanzas Complementarias para acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

San Fernando de Henares (Madrid). Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la calle Irún, El Olivar del Parque:

Primer grado en las ramas de «Sanitaria», profesión «Clínica»; «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa».

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad de «Informática de Gestión».

Linares de Riofrio (Salamanca). Funcionará en el edificio adquirido por el MEC del antiguo Seminario:

Primer grado en las ramas de «Automoción», profesión «Mecánica del Automóvil»; «Agraria», profesión «Explotaciones Agropecuarias»; «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa».

Segundo.—Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal y Servicios se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autoriza y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro Directivo, oportuna y razonada propuesta.